



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

587



BUENOS AIRES, 27 JUN 2007

VISTO el Expediente N° 1.095.881/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 43 de fecha 3 de febrero de 2006, N° 424 de fecha 21 de julio de 2006, N° 64 de fecha 1 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/3 del expediente 1.141.128/05 agregado a fojas 220 del principal y a fojas 280/281 y 423/425 del Expediente N° 1.095.881/04 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y, por el sector empresario, la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO, la CÁMARA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS y la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA ÚNION LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 437/06 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo homologado por Resolución S.T. N° 43/06 y de los Acuerdos salariales homologados por Resoluciones S.T. N° 424/06 y 64/07, conforme surge de fojas 246/248, 326/328 y 434/436, respectivamente.

Que el Convenio Colectivo mencionado fue registrado bajo el N° 437/06, conforme surge de fojas 250 vuelta y los Acuerdos salariales fueron registrados bajo los N° 447/06 y 210/07, conforme surge de fojas 330 vuelta y 439, respectivamente.

Que por su parte, a fojas 452/457 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, el cual da cuentas del cálculo de la base promedio mensual y el tope indemnizatorio correspondiente.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



2007 - Año de la Seguridad Vial

587

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que es dable destacar que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y el Decreto N° 628/05.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 43/06 y registrado bajo el N° 437/06 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y, por el sector empresario, la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO, la CÁMARA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS y la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA ÚNION LIMITADA conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



587

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 424/06 y registrado bajo el N° 447/06 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y, por el sector empresario, la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO, la CÁMARA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS y la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA ÚNION LIMITADA conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 64/07 y registrado bajo el N° 210/07 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y, por el sector empresario, la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO, la CÁMARA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS y la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA ÚNION LIMITADA conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

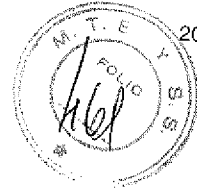
ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6º.- Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



2007 - Año de la Seguridad Vial

587

ARTÍCULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

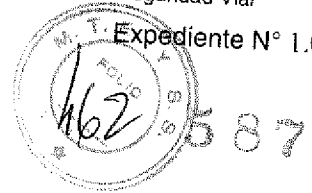
RESOLUCIÓN ST Nº 587

DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO I

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO, CÁMARA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS Y COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA UNIÓN LIMITADA			
CCT 437/06			
▪ Zona I	01/09/2005	\$ 1.260,39	\$ 3.781,17
	01/10/2005	\$ 1.282,39	\$ 3.847,17
▪ Zona II	01/09/2005	\$ 1.260,39	\$ 3.781,17
	01/10/2005	\$ 1.282,39	\$ 3.847,17
▪ Zona III	01/09/2005	\$ 1.219,93	\$ 3.659,79
	01/10/2005	\$ 1.241,93	\$ 3.725,79





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



ANEXO II

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO, CÁMARA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS Y COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA UNIÓN LIMITADA			
CCT 437/06			
▪ Zona I	01/04/2006	\$ 1.401,31	\$ 4.203,93
▪ Zona II	01/04/2006	\$ 1.401,31	\$ 4.203,93
▪ Zona III	01/04/2006	\$ 1.319,82	\$ 3.959,46





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO III

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO	
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES, CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO, CÁMARA DE CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS Y COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DE SEPULCROS DE CEMENTERIOS LA UNIÓN LIMITADA CCT 437/06				
	▪ Zona I	01/01/2007	\$ 1.471,37	\$ 4.414,11
		01/03/2007	\$ 1.530,23	\$ 4.590,69
		01/08/2007	\$ 1.560,83	\$ 4.682,49
		01/10/2007	\$ 1.592,05	\$ 4.776,15
	▪ Zona II	01/01/2007	\$ 1.450,35	\$ 4.351,05
		01/03/2007	\$ 1.493,86	\$ 4.481,58
		01/08/2007	\$ 1.516,27	\$ 4.548,81
		01/10/2007	\$ 1.531,43	\$ 4.594,29
	▪ Zona III	01/01/2007	\$ 1.352,81	\$ 4.058,43
		01/03/2007	\$ 1.379,87	\$ 4.139,61
		01/08/2007	\$ 1.400,57	\$ 4.201,71
	01/10/2007	\$ 1.414,57	\$ 4.243,71	





Expediente N° 1.095.881

BUENOS AIRES, 29 de junio de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 587/07, se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **698/07**.-

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.